

Santo Domingo de Guzmán, D.N.  
07 de septiembre de 2021

**DETEREL: 876/2021.**

A la : Comisión Permanente de **Obras Públicas.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Domingo Carrasco Estévez**  
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de "resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, Instruir Al Director de Inapa Para La Instalación de Agua Potable y del Alcantarillo Sanitario en la Comunidad de Los Hatillos; del Distrito Municipal Guayabo Dulce, Provincia Hato Mayor"

Ref. : Oficio núm. 000002215 Ex. **00909-2021-PLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Esta iniciativa fue presentada por el señor **Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano**, Senador de la República, por la provincia de **Hato Mayor**.

1. La resolución establece:

**Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Abinader Corona, Instruir Al Director de Inapa Para La Instalación de Agua Potable y del Alcantarillo Sanitario en la Comunidad de Los Hatillos; del Distrito Municipal Guayabo Dulce, Provincia Hato Mayor.**

**Considerando Primero:** Que el derecho al agua es la prerrogativa que tiene toda persona a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, el Estado reconoce el derecho que tiene toda persona de acceder de forma progresiva y universal a este preciado líquido.

**Considerando Segundo:** Que el agua representa un patrimonio nacional y estratégico, su consumo humano es prioritario sobre cualquier otro uso y el deber del Estado de promover políticas efectivas de protección de los recursos hídricos;

**Considerando Tercero:** Que el Tribunal Constitucional, sobre la base de los diversos tratados y convenios internacionales sobre el derecho al agua vinculante para la República Dominicana, sentó un precedente en relación a este derecho donde sostiene que nada justifica la limitación del servicio de agua, puesto que de hacerlo se estaría afectando la dignidad humana. En tal sentido, el derecho al agua cuenta con una protección constitucional;

**Considerando Cuarto:** Que es deber del Estado dominicano construir las obras de infraestructuras destinadas a mejorar y posibilitar el desarrollo sostenible de la población.

**Considerando Quinto:** Que la existencia y mantenimiento de redes de alcantarillado es considerada como un elemento básico para cualquier comunidad, pues el acceso al saneamiento es imprescindible para prevenir enfermedades y proteger la salud de las personas.

**Considerando Sexto:** Que la inexistencia del alcantarillado en el Distrito Municipal de Los Hatillos, ocasiona de manera recurrente contaminación de los ríos, arroyos y aguas potables de esta zona y comunidades contiguas.

**Considerando Séptimo:** Que la construcción del alcantarillado del Distrito Municipal de Los Hatillos, redundará en beneficio de la salud de la población, la conservación y protección del medio ambiente y contribuiría, en toda su dimensión, con el desarrollo social y humano de esta localidad.

**Considerando Octavo:** Que es deber del Senado de la República tomar las decisiones resolutorias de lugar que propicien la solución de los problemas que afectan a los habitantes del país, tras el impulso de su bienestar y su salud.

**Vista:** La Constitución de la República.

**Visto:** La Ley 5994 de 1969 que crea el Instituto de Aguas Potables (INAPA)

**Visto:** El Reglamento Interno del Senado.

## RESUELVE

**Primero: Solicitar** al Presidente de la República instruir al Director de Inapa para la instalación de Agua Potable y del Alcantarillo Sanitario en la Comunidad de Los Hatillos; del Distrito Municipal Guayabo Dulce, Provincia Hato Mayor.

**Segundo: Comunicar** la siguiente resolución al presidente Luis Abinader Corona, para los fines correspondientes.

### Análisis Constitucional, legal y de técnicas legislativas

1.- En la parte dispositiva de la resolución se formula **"Solicitar al Presidente de la República instruir al Director de Inapa para la instalación de Agua Potable y del**

**Alcantarillo Sanitario en la Comunidad de Los Hatillos; del Distrito Municipal Guayabo Dulce, Provincia Hato Mayor”;** al respecto, esta Dirección entiende que, en razón de la cercanía de la preparación de la Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2022, es factible solicitar su inclusión en el indicado presupuesto y, a la vez, dirigir tal solicitud al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para su inclusión e instruir al director ejecutivo del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados, Wellington Arnaud, por lo que sugerimos la siguiente redacción:

**Primero: Solicitar** al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la instalación del sistema de agua potable y el alcantarillado sanitario en la comunidad de Los Hatillos, del distrito municipal de Guayabo Dulce, provincia de Hato Mayor y así propiciar el acceso al agua potable de sus habitantes y promover su salud y bienestar.

**Segundo: Comunicar** esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

2.- Sugerimos corregir los vistos, como sigue:

**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley núm. 5994, del 30 de julio de 1962, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado;

**Visto:** El Reglamento del Senado de la República.

3.- A partir del análisis anterior, se hace necesario corregir el título, como sigue:

**Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la instalación del sistema de agua potable y el alcantarillado sanitario en la comunidad de Los Hatillos, del distrito municipal de Guayabo Dulce, provincia de Hato Mayor**

Atentamente:

Wenel D. Félix F.  
Director